



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintiocho de noviembre del dos mil veintidós

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 386 del Código General del Proceso, se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días, del resultado de la prueba científica (ADN) practicado a las partes, durante los cuales podrán pedir que se complemente, aclare o la práctica de uno nuevo, con las exigencias previstas en la norma.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez



Rama Judicial
República de Colombia

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49aea562cec583e31d45932796c328e29184e96a813fa4089b94f49a78784a2f**

Documento generado en 02/12/2022 11:35:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>